



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

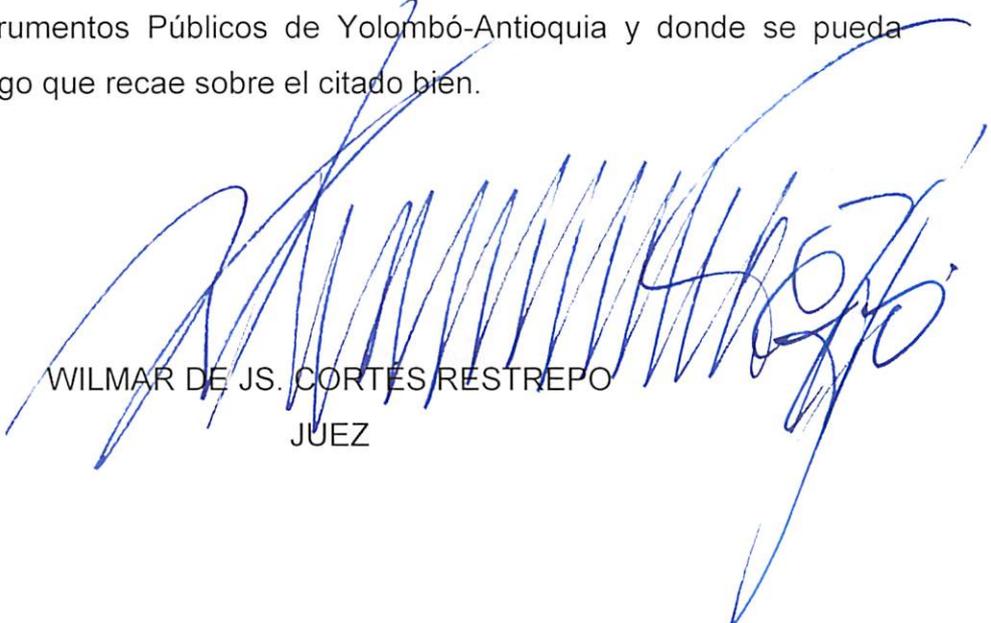
Treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2017-00386-00

I. Conforme a lo reglado en el Art. 319 del C.G.P., se corre traslado a los demás herederos por el término de tres (3) días, del recurso de reposición interpuesto por el vocero judicial de algunos de los herederos solicitados, frente al proveído del 12 de septiembre de 2022, por medio del cual el Suscrito Juez decretó algunas medidas cautelares y negó otras.

II. De otro lado, a efectos de resolver lo que en derecho corresponde frente al recurso horizontal interpuesto, resulta imperioso REQUERIR al profesional del derecho recurrente a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación del presente proveído arrime con destino a esta Célula Judicial copia del Certificado de Tradición debidamente actualizado del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria N° 038-2641 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó-Antioquia y donde se pueda advertir el embargo que recae sobre el citado bien.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ